

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSATEC DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE A LA UNIDAD DE SEGURIDAD TIC Y ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (EXPEDIENTE 203/2023).**

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL TRAGSATEC (CIF- A79365821) DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE A LA UNIDAD DE SEGURIDAD TIC Y ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD y tomando en consideración

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Según se recoge en el artículo 4 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, "Corresponden a la Viceconsejería, sin perjuicio de su ejecución por parte de las Secretarías Generales, Direcciones Generales y Entes adscritos, las siguientes funciones: e) *El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de modernización e innovación en el ámbito de la Consejería, incluyendo la interlocución con otras Administraciones Públicas para la efectiva implantación de la interoperabilidad de datos e intercambio de información entre la mismas en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, así como la unificación de los Sistemas de Información sobre Servicios Sociales.*". De conformidad con lo establecido en el artículo 13 en su apartado c de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo), se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica "*Las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*".

**SEGUNDO.-** Son numerosos los proyectos tecnológicos abordados, lo que ha producido un aumento significativo en las infraestructuras técnicas para dar soporte a los servicios suministrados. Estas infraestructuras técnicas juegan un papel fundamental en la calidad de los servicios que presta la Consejería, papel que irá adquiriendo mayor importancia a medida que se vaya avanzando en la



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	06/11/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKE7G8KA48YLAE8DUUP2C6ET6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



automatización de los procesos que garanticen una alta disponibilidad y rendimiento de esas infraestructuras.

**TERCERO.-** Con el objeto de realizar la adecuación y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto 1/2011 de 11 de enero, así como a lo recogido en la normativa vigente en materia de Seguridad TIC y de Protección de Datos de Carácter Personal, y por concurrir razones de eficacia, derivadas de la condición jurídica de TRAGSATEC, regulado en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se propone a la misma, para la prestación del servicio de asistencia técnica para el soporte a la Unidad de Seguridad TIC y adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, objeto de este encargo. Además de por la razón de las propias características de los trabajos a realizar, que son de gran complejidad técnica y donde la confidencialidad y la seguridad en el tratamiento de los datos de los usuarios son de carácter crítico, resulta de conveniencia acudir a la figura del encargo a un medio propio que dispone de los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de estos trabajos.

Resultando, asimismo, compatible con los objetivos recogidos en sus Estatutos, donde se encuentran la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.

**CUARTO.-** El presupuesto del presente encargo se valora según se especifica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 1 de agosto de 2015) y sus sucesivas actualizaciones, de acuerdo con las resoluciones detalladas en el presupuesto.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	06/11/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKE7G8KA48YLAE8DUUP2C6ET6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los consorcios adscritos a la misma, podrán ser considerados medios propios de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos de carácter básico establecidos, respectivamente, en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además, según el mismo texto legal, en su apartado cuarto, establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que está facultada para efectuar los trabajos que le sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

**SEGUNDO.-** Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de “medio propio personificado”, siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 apartado c, de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el órgano competente para dictar la Resolución es la persona titular de la Secretaría General Técnica.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar el encargo a la entidad TRAGSATEC con NIF.: A 79365821, las actuaciones especificadas en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

El período de ejecución del presente encargo comprenderá desde el día siguiente a la finalización del encargo actual (*“Encargo de la prestación del servicio de asistencia técnica para el soporte a la Unidad de*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	06/11/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKE7G8KA48YLAE8DUUP2C6ET6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Seguridad TIC, a la persona Delegada de Protección de Datos, adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales”) hasta seis meses después, sin perjuicio de que, antes de la finalización de dicho plazo, mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

**SEGUNDO.-** Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General Técnica, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite, produzcan o no efectos frente a terceros, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

**TERCERO.-** Las actuaciones que conforman el presente encargo, se llevaran acabo en el marco establecido por el Proyecto Técnico que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.

Los trabajos objeto de encargo se llevarán a cabo exclusivamente por TRAGSATEC sin que sea posible subcontratación en todo o en parte de los mismos.

**CUARTO.-** El coste económico global del encargo, se establece en un total de **70.413,50 €** incluidos los costes indirectos y gastos generales repercutidos por TRAGSATEC, previéndose su financiación con cargo a la partida presupuestaria 1800010000 G/12S/22850/00 01.

Los servicios prestados por TRAGSATEC objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el ANEXO II (PRESUPUESTO DEL ENCARGO) se realiza de forma detallada la Determinación del Coste del encargo.

**QUINTO.-** El pago será abonado de acuerdo con los gastos efectivamente realizados, tras la certificación de conformidad por parte de la persona titular del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Igualdad, adscrita a la Agencia Digital de Andalucía y con el Visto Bueno de la Dirección Técnica de las Actuaciones, con periodicidad mensual, a mes vencido, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado.

Lo devengado en el mes de diciembre de 2023, se abonará con cargo al ejercicio 2024, siguiendo lo preceptuado por Orden de 11 de octubre de 2023, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023, y apertura del ejercicio presupuestario de 2024, y de modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	06/11/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKE7G8KA48YLAE8DUUP2C6ET6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por economía de gestión, la periodicidad mensual en la presentación de las facturas quedará exceptuada en los siguiente supuestos:

- En el periodo que incluye los meses de julio y agosto de cada anualidad, para los cuales se emitirá una única factura conjunta que incluya todos los trabajos realizados, entregados y certificados durante dicho periodo.
- En cualquier caso, cuando el importe total a facturar en una mensualidad sea inferior a los 2.000 €, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente.

Para llevar a cabo la certificación de los trabajos realizados, se deberá entregar un resumen detallado de los gastos efectivamente realizados, que incluirá, al menos, un análisis de costes imputados directamente a cada actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, así como relación desglosada del resto de los gastos producidos en el periodo y repercutidos.

En las reuniones de control, cuya periodicidad y soporte documental se establecerá al inicio del servicio, se evaluarán todas aquellas incidencias habidas durante la prestación del servicio, y que hubieran originado retrasos en el cumplimiento de los objetivos planificados.

Las rectificaciones o modificaciones en los trabajos, derivadas de decisiones sobrevenidas que no tengan como origen errores u omisiones de TRAGSATEC, se computarán como horas de trabajo dentro del servicio. Asimismo, en las reuniones de control, se revisarán junto con los trabajos realizados y la calidad del servicio ofrecido, las horas y costes incurridos, y se decidirá, cuando corresponda, la posibilidad de llevar a cabo la certificación total o parcial de los trabajos.

Una vez aceptada por parte de la Dirección Técnica de las Actuaciones la porción de los trabajos a certificar, TRAGSATEC emitirá la factura por el importe correspondiente.

**SEXTO.-** Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de TRAGSATEC, quedando la Consejería exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

**SÉPTIMO.-** Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, esta deberá acordarse mediante resolución del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada por la Dirección Técnica de las Actuaciones, que incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	06/11/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKE7G8KA48YLAE8DUUP2C6ET6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



TRAGSATEC tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

**OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

### EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	06/11/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKE7G8KA48YLAE8DUUP2C6ET6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	